



1700-45

AUTO No. 689
SANTA MARTA, 09 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRAMITE DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 0397 DEL 01 DE MARZO DE 2017, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN No. 0768 DEL 16 DE MARZO DE 2018, A FAVOR DE LA EMPRESA AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 0397 del 01 de marzo de 2017, modificada por la Resolución No. 0768 del 16 de marzo de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, otorgó permiso de vertimientos a favor de la empresa AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., identificada con el NIT No. 900.373.778-6, para la descarga de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), generadas en las obras de ampliación y modernización del Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Que el permiso se otorgó con una vigencia de seis (6) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, que fue notificado personalmente el día 03 de marzo de 2017 y contra el cual no fue interpuesto recurso, por consiguiente, estuvo vigente hasta el 21 de marzo de 2023.

Que mediante radicado No. R2022214001227 del 14 de febrero de 2022, la empresa AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., presentó solicitud de renovación de permiso de vertimiento de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar (SKSM) de la ciudad de Santa Marta, dentro del término legal.

Que a través de oficio No. E202234000796 del 04 de marzo de 2022, esta Corporación informó que no fue posible acceder a los documentos anexos, debido a que el link suministrado no lo permitió.

En consecuencia, mediante radicado No. **R2022323002727 del 23 de marzo de 2022**, la empresa AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., remitió en medio magnético (CD) los anexos requeridos para el trámite de renovación de ARnD del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar (SKSM) de la ciudad de Santa Marta.

Por lo tanto, a través de oficio No. E202262002557 del 02 de junio de 2022, se remitió el valor de la liquidación por concepto de servicios de evaluación para renovación del permiso de vertimientos.

Seguidamente en radicado No. R2023313002228 del 13 de marzo de 2023, presentó informe semestral de cumplimiento de las obligaciones de la Resolución No. 0397 de 2017, correspondiente al periodo julio a diciembre 2022, el cual fue admitido a través de Auto No. 403 del 24 de marzo de 2023, el cual será tenido en cuenta al momento de conceptuar sobre la renovación solicitada.

Finalmente, mediante radicado **R202353003908 del 03 de mayo de 2023**, la empresa AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., acreditó el pago por servicios de evaluación con recibo de



1700-45

AUTO No. 689
SANTA MARTA, 09 DE MAYO DE 2023

caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG No. 6955 del 22 de julio de 2022 y presentó debidamente diligenciado el Formato Único Nacional de Permisos de Vertimientos a Cuerpos de Agua.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 define que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto ibídem establece lo siguiente: ***"Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo."***

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento". (Subrayado fuera de texto original)

CONSIDERACIONES

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite de renovación solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el Expediente No. **4677**, donde reposa el permiso de vertimientos otorgado a favor de la empresa AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., identificada con el NIT No. 900.373.778-6 y en consecuencia se dará inicio al trámite de renovación correspondiente, ordenando la evaluación de la información aportada y la práctica de una



1700-45

AUTO No. 689
SANTA MARTA, 09 DE MAYO DE 2023

inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados con el trámite solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de renovación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No. 0397 del 01 de marzo de 2017, modificado por la Resolución No. 0768 del 16 de marzo de 2018, presentada por la empresa AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., identificada con el NIT No. 900.373.778-6, para las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) generadas en el Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Renovación del permiso de vertimiento otorgado a través de Resolución No. 0397 del 01 de marzo de 2017, modificado por la Resolución No. 0768 del 16 de marzo de 2018, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de Expediente No. **4677**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el Expediente No. **4677** al ingeniero JORGE TORREGROZA, profesional especializado de la Subdirección de Gestión Ambiental, para evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente Auto al representante legal de la empresa AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., identificada con el NIT No. 900.373.778-6, a su apoderado o persona debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: María C. Serrano – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 689
SANTA MARTA, 09 DE MAYO DE 2023

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido del Auto No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Auto N° 0689 de 2023



De Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario <notificaciones@aerooriente.com.co>, <alberto.quintero@aerooriente.com.co>
Fecha 2023-05-24 5:53 pm

 Auto N° 0689 de 2023.pdf(~1,1 MB)

En atención al radicado R202353003908 de fecha 03-05-2023 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto

--

Confirmar recibido, Feliz día.
Atentamente,



Juliana Contreras Valencia

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168